de Septiembre de dho año de Setecientos y
Veinte y nueve. Mandaron se Despachase a la
parte de los dhos Dn Juan de la torre y Consortes
nuestra Provision pa que bos dho Conzejo luego
que fuesedes requerido en vista de la Real Carta
Executoria y demas Instrumentos que se referian
en dha Peticion Constandoos pertenezerle
a los suso dhos y aver estado de si su Padre y
habuelo en la Posezion de hijos dalgo que
referian y en la Posezion de la mitad de oficios
por dho Estado les guardasedes y hiziesedes
guardar todas las esenpziones preeminenzias y
franquezas, que fuese Estilo y Constumbre
en esa dha Villa Guardar a los demas hijos
dalgo, y en su Consequencia no les incluiesedes
en repartimientos de Pecheros ni en